

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA

PROMOTOR: FUNDACION GOOD BLESSING

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-078-2022

FECHA DE ENTRADA: 10 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZALEZ / GISELA SANTAMARÍA.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		

5.9	Monto global de la inversión		*		B/180,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		*		
6.3	Caracterización del suelo		*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo		*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad		*		
6.4	Topografía		*		
6.6	Hidrología		*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales		*		
6.7	Calidad de aire		*		
6.7.1	Ruido		*		
6.7.2	Olores		*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		*		
7.1	Característica de la Flora		*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		*		
7.2	Característica de la fauna		*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes		*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias		*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		*		
8.5	Descripción del paisaje		*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros		*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto		*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas		*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas		*		
10.3	Monitoreo		*		
10.4	Cronograma de ejecución		*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora		*		
10.11	Costos de la gestión ambiental		*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		*		
12.1	Firmas debidamente notariadas		*		
12.2	Número de registro de consultor (es)		*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		*		
14	BIBLIOGRAFÍA		*		
15	ANEXOS		*		

SEGÚN ACTIVIDAD	TIPO DE PROYECTO, OBRA O	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

FORMATO EIA-FA-002
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2022

PROYECTO: GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA

PROMOTOR: FUNDACION GOOD BLESSING

REPRE. LEGAL: TIAN LI FU

CONSULTORES: CHRISTOPHER GONZALEZ y GISELA SANTAMARIA

LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una edificación de una sola planta de ocupación mercantil mixta, con fines de venta y/o alquiler para el depósito de mercancía seca en general. El edificio estará conformado por una (1) galera con un área de construcción cerrada de 1,006.10 m² y área abierta de 49.39 m², mientras que la oficina tendrá un área de construcción cerrada de 190.16 m² y área abierta de 27.45 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”, promovido por **FUNDACION GOOD BLESSING**.

CONSEJO REGIONAL
DE AGRICULTURA
LESLEY RAMIREZ
INTEGRANTE
100%

DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E
MATERIALES Y CONSERVA
DE LOS RECURSOS
IDONEIDAD

NELLY RAMOS

Técnico Evaluador

**Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental**

ING. KRISLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente

DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-067-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **FUNDACION GOOD BLESSING**, cuyo representante legal es el señor **TIAN LI FU**, cuya cédula de identidad personal **E-8-74354**, presentó el 10 de junio 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-028-2020 e IRC-010-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **15 de junio de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **quince (15)** días, del mes de **junio** del año **dos mil veintidós (2022)**.

CÚMPLASE,


ING. KRISLA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí





GEOMATICA-EIA-CAT I-0438-2022

De:

Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento

Fecha de solicitud: 17 DE JUNIO DEL 2022

Proyecto: “GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”

Categoría: I

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: SAN LORENZO

Corregimiento: BOCA DEL MONTE

Categoría: I

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 17 de junio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 7,933 m². El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

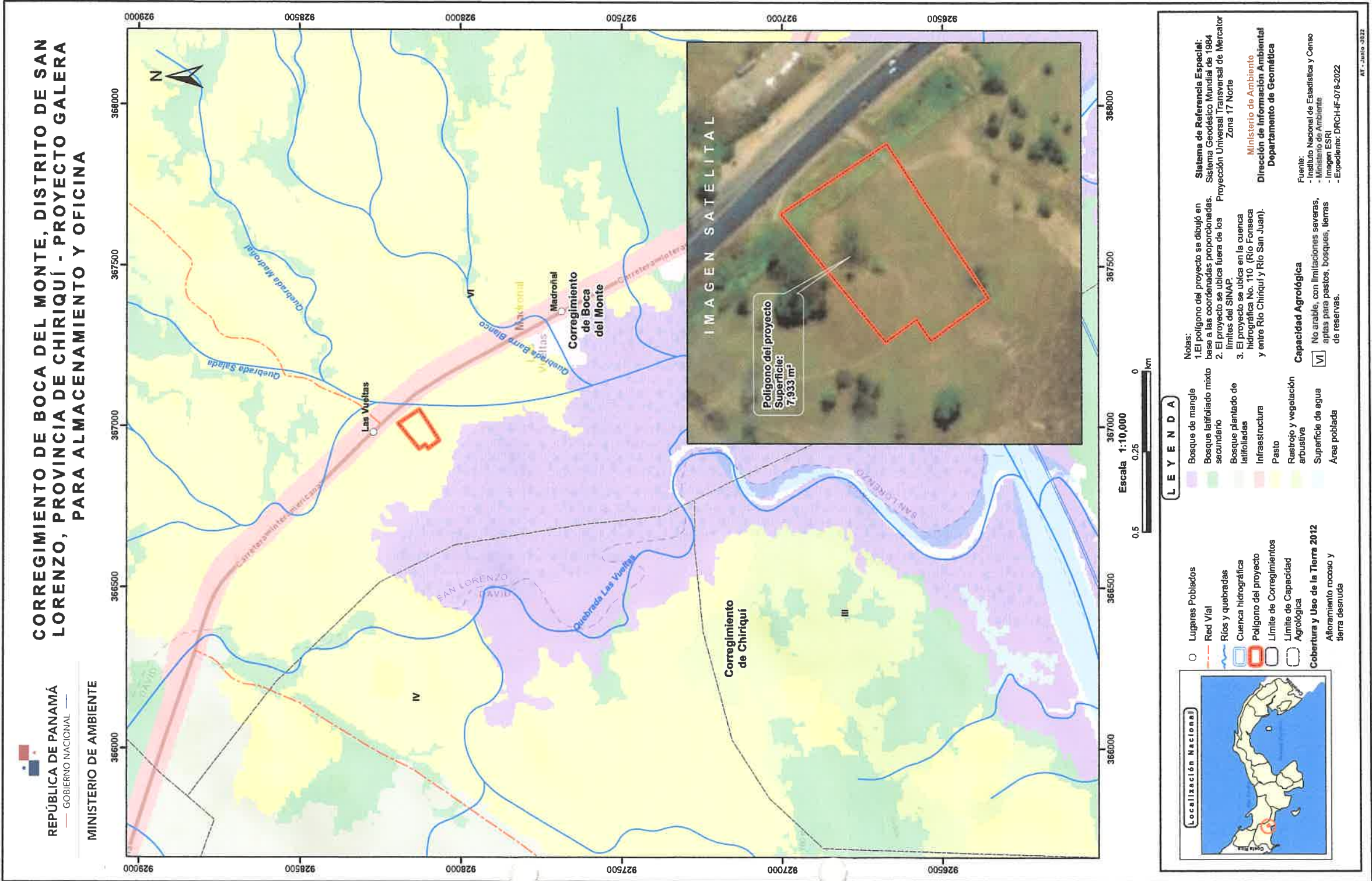
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica al 100% en la categoría de “**Pasto**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 21 DE JUNIO DEL 2022

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº.068-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA		
PROMOTOR:	TIAN LIFU		
REPRE. LEGAL	TIAN LIFU		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ		
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	24 DE JUNIO DE 2022		
FECHA DEL INFORME:	27 DE JUNIO DE 2022		
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: • LCDA. NELLY RAMOS –Jefa de la Sección de EsIA • LCDA. LESLY RAMÍREZ - Evaluadora		

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 24 de junio de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto “GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA” a desarrollarse en el corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 3:00 p.m., por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

La propiedad se ubica a orillas de la carretera Panamericana, colindando en el lado norte con la Quebrada estero Salado. Se realizó el recorrido por el área propuesta para la ubicación del proyecto.

La Inspección culminó a las 3:30 p.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es plana en su mayor parte, se observó un montículo en un costado de la propiedad.
- No se observó ninguna fuente de agua dentro del polígono a desarrollar. Durante el recorrido se pudo observar que el suelo se encontraba anegado, además se observó una ciénaga en el fondo del área, pero fuera del polígono.
- En relación a la flora, el suelo está totalmente cubierto de gramíneas, hay algunos árboles dispersos y cercas vivas. Se observó a orillas de la carretera una cerca ornamental compuesta de una línea de limoncillos. En el fondo del lote se observa un bosque propio de manglar.
- Las especies observaron en el momento de la inspección fueron aves propias de zonas de manglar.

- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	928125	367046
2	928134	366954
3	928120	367020
4	928077	368077
5	928125	367045
6	928115	366968

IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono presenta una superficie plana.
- En el momento de la inspección, se evidencio que el proyecto no ha iniciado.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua dentro del polígono, sin embargo el suelo está anegado.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Lesly Ramírez

Técnico Evaluador
 Área De Evaluación de
 Impacto Ambiental

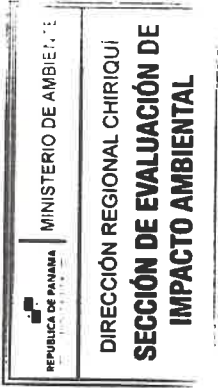



Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
 de Impacto Ambiental




Ing. Kristly Quintana
 Directora Regional de
 Chiriquí
 Ministerio de Ambiente



22

ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista lateral de la propiedad, observamos cercas vivas.

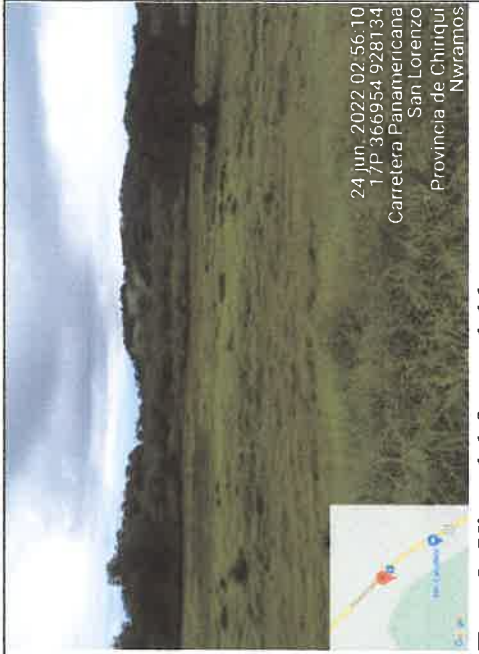


Foto 2. Vista del frente del lote.

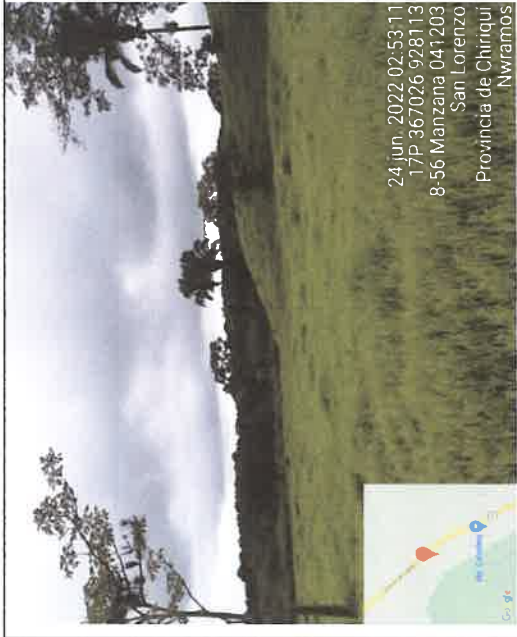


Foto 3. Vista que ilustra el montículo que será utilizado para nivelar y elevar el polígono.



Foto 4. Vista de la topografía y vegetación existente en el sitio.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.078-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE JUNIO 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA

PROMOTOR: TIAN LI FU

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE,
DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día diez (10) de junio de 2022, FUNDACIÓN GOOD BLESSING, registrada en Folio N° 25027494, representada legalmente por TIAN LI FU con cédula E-8-74354; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZALEZ Y GISELA SANTAMARÍA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IAR-010-1998 (act. 2020), respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA, se ubica en el inmueble con código de ubicación 4504 y Folio N° 426238, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en la construcción de una edificación de una sola planta de ocupación mercantil mixta, con fines de venta y/o alquiler para el depósito de mercancía seca en general. El edificio estará conformado por una (1) galera con un área de construcción cerrada de 1,006.10 m2 y área abierta de 49.39 m2, mientras que la oficina tendrá un área de construcción cerrada de 190.16 m2 y área abierta de 27.45 m2. El proyecto tendrá un camino de acceso (entrada y salida) desde la carretera principal hasta la edificación. Además se realizará la construcción de un área de estacionamientos, un cuarto eléctrico y tinaquera –tapia de medidor. Como parte de las actividades del proyecto se realizarán trabajos de movimiento de material terroso (pequeño montículo de tierra) de aproximadamente 5,000 m3 de tierra y el mismo será utilizado elevar el área de construcción y darle el uso óptimo al terreno. La propiedad posee una superficie actual o resto libre de 7 has + 6,639.77 m2 de los cuales se utilizarán para el proyecto 8,000 m2.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	367052	928128
2	366957	928066
3	366930	928101
4	366944	928110
5	366930	928129
6	367009	928193

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/ 180,000.00).



24

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-067-2022**, del **15 de junio de 2022**, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **17 de junio de 2022**, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DELA emitió sus comentarios el **día 21 de junio de 2022** (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que el día **24 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **27 de junio de 2022**, se emite el Informe técnico de Inspección N° - **068-06-2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4504, folio N° 426238, ubicada en el Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Quebrada Estero Salado.

Sur: Resto libre de la finca 33887.

Este: Rodadura de asfalto.

Oeste: Resto libre de la finca 33887.

- El proyecto, no cuenta con aguas en la superficie del proyecto.
- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es mayormente plana.

Componente Biológico:

En el terreno se encontraron algunas especies de gramíneas, arbustos y árboles como: bala (*Gliricidia sepium*), Laureño (*Cassia reticulata*), Higuieron (*Ficus sp*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), guayacán (*Tabebuia guayacan*) y Teca (*Tectona grandis*). A orilla de carretera se observa una extensa línea de limoncillos (cerca viva ornamental) y estacas de guácimo (*Guazuma ulmifolia*) estacas de Palo santo (*Erythrina sp.*), Canillo (*Miconia argentea*), Bala (*Gliricidia sepium*), entre otros.

En cuanto a fauna:

Entre las especies que se registraron dentro del área que será intervenida y circunvecinas tenemos: gallinazo negro (*Coragyps atratus*), semillerito negriazulado (*Volatinia jacarina*), carpintero (*Melanerpes sp.*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), casca o mirlo (*Turdus grayi*), pechiamarillo (*Myiarchus panamensis*), sotorrey común (*Troglodites aedon*), azulejo (*Thraupis episcopus*), talingo negro (*Quiscalus mexicanus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 6 de junio de 2022; dando como resultado lo siguiente:



- El 30% indicó tener conocimiento del proyecto en la comunidad.
- El 90% expresó que las actividades del proyecto beneficia a la comunidad.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no afectará a la comunidad.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la información del EsIA, referente a la localización del polígono a desarrollar, se indica que el mismo se encuentra en el corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, en la finca con Folio Real N° 426238, código de ubicación 4504. Sin embargo en el Certificado del Registro público de la propiedad, se indica que la finca se encuentra registrada en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí. Esto se debe a que cuando se realizó la segregación de la finca madre una parte de la propiedad le pertenecía al distrito de David y otra al de San Lorenzo, el registro Público no puede inscribir una nueva finca con dos corregimientos y dos distritos, por ende el Registro Público ubicó la finca madre en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí.
2. Durante la inspección de campo se observó el suelo anegado, por lo tanto se debe prevenir afectación en el área de manglar por las aguas servidas procedentes del desarrollo del proyecto.
3. El Promotor deberá contar con el Sistema de manejo de aguas residuales, previo inicio de la fase operativa.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 al 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. . Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



25

- 26
- i) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - k) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
 - l) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
 - m) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - n) EL Promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Concesión para uso de agua, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos de concesiones de agua).
 - o) Cumplir con la Resolución DM N° 0476-2019 del 22 de octubre de 2019, por la cual “se crea el registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbraamiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
 - p) *El Promotor deberá evitar afectación con aguas servidas, en la zona de manglar.*
 - q) *El Promotor deberá contar con el Sistema de Manejo de aguas residuales, previo inicio de la fase operativa.*

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”**.



Nivia A. Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO

Evaluator



ING. KRISLAY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA – 062- 2022
De 28 de Junio de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, propone realizar el proyecto “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”

El día diez (10) de junio de 2022, **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, registrada en Folio N° 25027494, representada legalmente por **TIAN LI FU** con cédula E-8-74354; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-010-1998 (act. 2020)**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto **GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**, se ubica en el inmueble con código de ubicación 4504 y Folio N° 426238, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en la construcción de una edificación de una sola planta de ocupación mercantil mixta, con fines de venta y/o alquiler para el depósito de mercancía seca en general. El edificio estará conformado por una (1) galera con un área de construcción cerrada de 1,006.10 m2 y área abierta de 49.39 m2, mientras que la oficina tendrá un área de construcción cerrada de 190.16 m2 y área abierta de 27.45 m2. El proyecto tendrá un camino de acceso (entrada y salida) desde la carretera principal hasta la edificación. Además se realizará la construcción de un área de estacionamientos, un cuarto eléctrico y tinaquera –tapia de medidor. Como parte de las actividades del proyecto se realizarán trabajos de movimiento de material terroso (pequeño montículo de tierra) de aproximadamente 5,000 m3 de tierra y el mismo será utilizado elevar el área de construcción y darle el uso óptimo al terreno. La propiedad posee una superficie actual o resto libre de 7 has + 6,639.77 m2 de los cuales se utilizarán para el proyecto 8,000 m2.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	367052	928128
2	366957	928066
3	366930	928101
4	366944	928110
5	366930	928129
6	367009	928193

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/ 180,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-067-2022**, del 15 de junio de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.

155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **16 de junio de 2022**, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 21 de junio de 2022** (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que el día **24 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **27 de junio de 2022**, se emite el Informe técnico de Inspección N° - **068-06-2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”, cuyo promotor es **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años..
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- k) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- l) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- m) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) EL Promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Concesión para uso de agua, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos de concesiones de agua).
- o) Cumplir con la Resolución DM N° 0476-2019 del 22 de octubre de 2019, por la cual “se crea el registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación
- p) *El Promotor deberá evitar afectación con aguas servidas, en la zona de manglar.*
- q) *El Promotor deberá contar con el Sistema de Manejo de aguas residuales, previo inicio de la fase operativa.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN GOOD BLESSING**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que el representante legal **TIAN LI FU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **veintiocho (28)** días, del mes de **Junio**, del año **dos mil veintidós (2022)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. KRISTINA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





LCDR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.

- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.

- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “GALERA PARA ALMACENAMIENTO Y OFICINA ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACIÓN GOOD BLESSING

Cuarto Plano: ÁREA: 7,933 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-062 -2022, DE 28 DE Junio DE 2022.

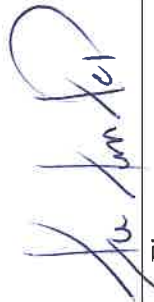
Recibido por:

Fu Tian Li

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

E-8-34354

Firma



Cédula

01-07-2022

Fecha

